DONOSTIAKO UDAL LIBURUTEGIA - BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN

San Sebastián—Viernes 18 de Noviembre de 1904

Oficinas: San Martín, 10.—Teléfono número 24

EL NÚMERO 5 CÉNTIMOS

# La Voz de Guipúzcoa

EL NÚMERO 5 CÉNTIMOS

AÑO XX

Diario Republicano

NÚM. 6.964

PRECIOS DE INSERCIÓN

En 4.ª plana, 15 céntimos la línea.—En 3.ª plana, 50.—Gacetillas, 75 céntimos línea.—Anuncios en 1.ª plana, 1,50 pesetas línea.—Reclamos y comunicados, á precios convencionales desde 2 á 25 pesetas línea.—Esquelas mortuorias en primera plana á una columna, 50 pesetas; á dos columnas, 100 pesetas; á tres columnas, 200 pesetas; á cuatro columnas, 300 pesetas; á cinco columnas, 400 pesetas; á seis columnas, 500 pesetas; en tercera plana á una columna, 10 pesetas; á dos columnas, 20 pesetas; á tres columnas, 40 pesetas; á cuatro columnas, 80 pesetas; á cinco columnas, 100 pesetas; á seis columnas, 150 pesetas.—Rebajas convencionales en los anuncios siempre que pasen de quince inserciones.—Pago adelantado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

SAN SEBASTIÁN: tres meses, 4 pesetas; seis meses, 8 pesetas; un año, 16 pesetas.—PROVINCIAS: tres meses, 4,50 pesetas; seis meses, 9 pesetas; un año, 18 pesetas.—EXTRANJERO: tres meses, 13 pesetas; seis meses, 25 pesetas; un año, 48 pesetas.

Si no fuese renovada la suscripción, se dejará de servir el periódico á los diez días de terminada.

Número suelto, CINCO CÉNTIMOS. ***** Número atrasado, VEINTICINCO CÉNTIMOS. ***** PAGO ADELANTADO

# LA CUESTION VASCONGADA

## EL FUERO DE GUIPUZCOA

(CONTINUACIÓN)

Parece natural que con Real Orden tan clara y terminante se había sentenciado y concluído pleito tan grave, en favor de la provincia de Guipúzcoa; pues no fué así, sin embargo, porque presentada la Carta Real mencionada por la provincia á la Audiencia y Chancillería de Valladolid, si bien esta obedeció con el acatamiento debido, elevó á su Real Majestad un informe el 4 de Junio de 1608, el cual debía contener observaciones tan graves, que se creyó el Rey en el deber de consultar con su Consejo, el cual lo remitió á informe de su fiscal.

El dictamen fiscal pedía al Consejo que suplicase al Rey la revocación de su Real Carta, denegando á la provincia de Guipúzcoa lo en ella concedido, por las razones siguientes:

Primera. Que debían respetarse las leyes del Reyno respecto á hydalguías, sin extendar el fuero Guipuzcoano á los demás territorios, con lo que se introducirían novedades dañosas á la nación.

Segunda. Que la hydalguía en Castilla era ley general del Reyno y que no podía renovarse sin consultar con todo el Consejo en pleno, al que no se había oído según era costumbre en asuntos tan graves como este.

Tercera. Porque con esta Real Carta se perjudicaba á todo el estado de los hombres buenos, pecheros de estos Reynos y aún á la clase de los mismos Hijosdalgo por aplicarse tal calidad á quienes no les correspondia por derecho ni por ley del Reyno, estableciendo un privilegio particular en favor de una Provincia sola con agravio y menoscabo de todas las demás, cuyo concurso y citación eran precisos para alterar tan fundamentalmente el estado nobiliario, así como también el informe de las Audiencias por la mucha experiencia que tenían en esta clase de negocios.

Cuarta. Que lo concedido en la Carta Real implicaba el quebrantamiento de las Leyes sobre Hidalguías dictadas por los Reyes Católicos, los cuales no esceptuaron de las probanzas á las personas de Guipúzcoa como lo hicieran si hubiese raózn particular para ello.

Quinta. Que si bien era cierto que en Guipúzcoa no se pagaban pecheros ni había distinción de oficios para probar las hidalguías, existían en cambio solares conocidos de reputación inmemorial y otros actos y calidades por los que se diferenciaba allí el hijodalgo del que no lo era, y que sería injusto que la naturaleza sola ó el nacimiento en un territorio determinado bastase para hacer hijosdalgo á todos sus descendientes.

Sexto. Que era justo que los primeros pobladores de España mereciesen ese honor y que á los que hubiesen prestado servicios á la fé católica y á los Reyes se les otorgara la merced, pero que esa calidad de originarios de los primeros pobladores no la podían ostentar todos los hijos de la provincia, donde por el comercio y vecindad con otras naciones se habían naturalizado en ella familias no conocidas y aún sospechosas, que con el trascurso del tiempo se esparcían por diferenten partes de España, y siendo generalmente de condición humilde y pobre se desconocían sus orígenes y les era así fácil pasar por originarios de los primitivos pobladores de Guipúzcoa, resultando que usurpaban nobleza falsa en daño de la verdadera así de España como de Guipúzcoa.

Séptima. Que la nobleza de la sangre no era hija de la tierra, sino de la calidad de las personas, la cual no se puede comunicar á todos los habitantes de una provincia, pues si así fuera, todos los que saliesen de ella de cualquier clase que fuesen, por el hecho solo de su naturaleza tendrán igual consideración sin las justas diferencias por las partes y méritos que adornan á unos y que no gozan otros, lo cual sucedería en daño de los mismos hijosdalgo de Guipúzcoa, porque no teniendo pechos que pagar y no existiendo distinción de oficios, la Real Carta solo serviría á los nobles reales y verdaderos para igualarlos con toda la muchedumbre, en agravio suyo y menoscabo de su gerarquía, que debe conservarse en bien de la Monarquía, como sucede en todas las Naciones, donde hay un estado noble que desaparecería en esa igualdad, contra todo derecho y buena política.

Octava. Que sería muy inconveniente declarar hijosdalgo de sangre en tierra de Castilla á los naturales de Guipúzcoa con solo probar su descendencia de aquella provincia, porque siendo tantos los habitantes de ella, se aumentaría desmesuradamente la cantidad de Hijosdalgo á la que habría que agregar el número de los hijos del Señorío de Vizcaya que pretenderían lo mismo que Guipúzcoa, siendo muy difícil el negárselo, con todo lo cual apenas quedarían hombres buenos pecheros que pudieran llevar las cargas públicas con grave detrimento del Real patrimonio.

Novena. Estas ventajas de considerar como título de nobleza el mero hecho del nacimiento en Guipúzcoa induciría á muchos habitantes y vecinos de Castilla á pasarse á aquella provincia, principalmente los hombres de humilde cuna para dejar á los suyos en tercera ó cuarta generación el privilegio y calidad de nobleza que no pudieran ganar en su tierra, con lo que se despoblarían muchos lugares del reino de Castilla.

Décima. Y por último, sería agravio notorio para todas las demás provincias del reino que Guipúzcoa únicamente tuviese el privilegio de dar á sus naturales carta de nobleza é hidalguía solo por nacer en ella, siendo los servicios de aquellos tan notables en paz y en guerra como los de Guipúzcoa, con el aditamento de enriquecer más el Patrimonio Real y, por tanto, no es justo honrar á una provincia con agravio de otras, introduciendo novedad tan perjudicial en materia de hidalguías.

El Consejo de S. M. mandó dar traslado de esta petición fiscal á la Provincia de Guipúzcoa y en su nombre Juan de Bergara respondió:

Que debía respetarse y ejecutarse la Real Carta, fundándose:

Primero. En que el fiscal del Consejo de S. M. no podía tener autoridad para contradecir la orden del Rey cuya voluntad soberana debía cumplirse en acto tan bien pensado y madurado como el que contenía la citada Real provisión.

Segundo. Que los primeros pobladores y fundadores de la Provincia sus lugares, villas y casas habían sido notorios hijosdalgo de sangre y todos sus, descendientes y originarios lo eran también, y por tales se habían reputado hasta el día por todos los Reyes de España y por todas las naciones del Mundo, y que en cuantos pleytos habían tenido los Guipuzcoanos que moraban fuera de su tierra en Castilla respecto á su hidalguía, sólo se les había exigido probar la descendencia de cualquier Solar de la provincia, afirmada por testigos naturales de la misma provincia, cosa admitida siempre en las Audiencias y las pruebas que propone el fiscal del Consejo serían una novedad dañosa, porque la provincia ha cuidado en todo tiempo con tal esmero de la limpieza de sangre, que jamás ha admitido en Juntas ni elecciones ni oficios suyos á hombres que no fuesen hijosdalgo probados.

Tercero. No podía haber confusión ni oscuridad por mezcla de otras naciones, porque así como era sencillísimo probar la hidalguía de una familia determinada que habitase en Solar conocido sin más datos que su descendencia de allí, de igual modo lo era probar la limpieza de sangre y nobleza á todos los descendentes de las Villas, lugares y Pueblos de la Provincia; sin que esto implicase que la nobleza arranca del suelo ó de la tierra, sino de los pobladores y fundadores de la Provincia, á cuyos descendientes se les trasmite la calidad, como en las Casas Solariegas no se atribuye la nobleza á las mismas casas, sino á sus dueños y descendientes.

Cuarto. Y porque lo contenido en la Real Carta estaba fundado en justicia, y el declararse así era para que cosa tan notoria como la hidalguia de los habitantes de Guipúzcoa, reconocida siempre no pudiera reducirse á pleito, y lo que es claro por derecho no se pusiera en duda, se pedía la guarda, cumplimiento y ejecución de la citada Real Carta.

*"Y visto par el Consejo, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para Vos y Nos, teniéndolo por bien. Por lo cual Nos mandamos que vedís la dicha nuestra carta y provisión que de suso va incorporada y la guardéis y cumpláis y hagáis guardar, cumplir y ejecutar, en todo y por todo, como en ella se contiene, con declaración que lo que se manda por la dicha nuestra provisión haya de tener y tenga efecto para adelante, y en cuanto á lo que en ella se dice es á favor de los originarios de la dicha Provincia de Guipúzcoa, se entiende de sus antiguos pobladores de tiempo inmemorial, y que los que hubiesen ido ellos ó sus Padres ó abuelos de otras partes á avecindarse allí, ora hayan sido de estos Reinos ó de fuera de ellos, hayan de probar en las tierras de donde salieran sus passados, sus hidalguías, conforme á lo que en las dichas naturalezas se averiguase...—Dada en Lerma á 4 de Junio de 1610. Yo el Rey„*

Así terminó este pleito curiosísimo, la batalla jurídica de mayor importancia que ha sostenido la provincia de Guipúzcoa, y en la que se encontró impensadamente con temibles adversarios en las Audiencias y en el fiscal del Consejo de S. M., que demostraron una sagacidad jurídica en grado eminente para agrupar argumentos hostiles á los Fueros y alarmar al Rey con soñados peligros, una firmeza de condiciones muy respetable y sobre todo una audacia fiera, acompañada de severa austeridad, para oponerse á las órdenes del Rey; lo que revela que en aquellos tiempos de poder absoluto, la curia española era un verdadero poder judicial bastante más independiente que el actual, aunque así no se llamara. La firmeza en lenguaje y en los actos era entonces signo característico del pueblo español, que ha degenerado mucho en el firme asiento del poder, en la voluntad.

Pero la gente de curia siempre enamorada de las distinciones del derecho Romano y por tanto hostil á todo Fuero ó libertad que no procede de esa fuente sacra, Roma, se encontró con otra gente tan firme y valiente como ella y más libre é independiente, como poder que arranca del pueblo y no de las mercedes del Monarca que nombraba á su guisa Oydores y Presidentes de las Audiencias. La provincia conocía su poder y se mantuvo firme, obteniendo el triunfo completo en su demanda, en recompensa de los servicios que había prestado á los Reyes de España y los que pudiera prestar en adelante, que esa es el arma segura que siempre ha esgrimido en los empeños de gran monta y valía.

FRANCISCO GOITIA.

(Continuará.)

# Diputación provincial

### La sesión de ayer

A las cuatro y veinte de la tarde y bajo la presidencia del señor Machimbarrena, comenzó ayer la sesión de la Diputación provincial, con asistencia de los diputados señores Indart, Inciarte, Arcaute, Trecu, Marqueze, Carrión, Zeverio, Elósegui, Aguirrezabala, Itarte, Pavía y Loidi.

Se aprobaron sin discusión el acta y extractos de la sesión anterior.

### Comunicaciones

El señor Machimbarrena participa que los diputados señores Gáscue y Meque le han dirigido una carta excusando su asistencia á la sesión por hallarse indispuestos.

Se dió luego cuenta de varias comunicaciones de los alcaldes de Aibistur, Rentería, Alzo y Beizama, en el mismo sentido que la dirigida recientemente por el alcalde de Régil, respecto á la condición de poseer el idioma vascongado los médicos titulares que hayan de cubrir las vacantes que ocurran, encargándose de expedir la correspondiente certificación las respectivas Juntas municipales.

El señor Itarte llama la atención sobre el asunto por creerlo de grandísima importancia.

Afirma que el señor Canalejas tiene presentados al Congreso algunos puntos adicionales al proyecto de ley de administración local referentes al nombramiento de médicos titulares y que se relacionan directamente con este asunto.

Ruega que la corporación estudie con detenimiento esta cuestión, por ser de gran transcendencia para la Provincia.

Se acuerda que pasen á la comisión de Gobernación estas comunicaciones para que se estudien con detenimiento, juntamente con la del alcalde de Régil.

Se dió asimismo cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Rentería remitiendo dos ejemplares del reglamento de traída de aguas para el abastecimiento de la población, y otra comunicación del Ayuntamiento de Tolosa adjuntando el proyecto sobre tendido de cables de conducción de energía eléctrica para el alumbrado público, acordándose que ambos escritos pasen á estudio de la comisión de Gobernación.

### Informes

Se leyó luego un informe de la Comisión de Hacienda provincial al escrito de la Sociedad de la fábrica de sal de Salinas, quejándose del acuerdo de la Comisión provincial de 23 de Junio último, por el que se dispuso recaudar por administración el impuesto de la sal que se produzca en dicho establecimiento con destino al consumo de la provincia.

En el informe de la comisión de Hacienda provincial, que fué aprobado, se propone que continúe la intervención directa de la administración en la mencionada fábrica hasta el 1.º de Julio de 1905, y que en las sesiones de Mayo próximo se ocupe la Diputación del asunto y se encargue al administrador que diga la cantidad de sal que se consume en la provincia para efectuar el encabezamiento del impuesto que la mencionada Sociedad debe satisfacer por consumo de sal.

Después se dió cuenta de otro informe de la comisión de Gobernación á la comunicación de la Diputación de Burgos interesando que la de esta provincia aproye la petición que ha dirigido al ministro de la Gobernación para que se dicte una medida que evite la confabulación de licitadores en las subastas de los servicios provinciales.

La comisión de Gobernación propone en su informe, y así se acuerda, que no padeciendo esta provincia los males que la de Burgos quiere evitar se le conteste participándole que, agradeciendo la invitación que le ha hecho á esta Corporación provincial, se ve en el caso de no asociarse á la petición que la Diputación provincial ha dirigido al ministro de la Gobernación.

Se puso luego á discusión el informe de la comisión de Hacienda municipal aprobando el presupuesto extraordinario de 100.350 pesetas, presentado por el Ayuntamiento de Zarauz, mediante obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100, con destino á las obras de traída de aguas para el abastecimiento de la capital.

El señor Zeverio ruega á la Corporación que antes de que recaiga acuerdo alguno, se dé lectura á un escrito de descargo de la comisión especial encargada de efectuar una visita de inspección administrativa al Ayuntamiento de Zarauz.

Se afirma en el mencionado escrito que á consecuencia de haberse observado ciertas informalidades en la confección de los presupuestos de 1904, se acordó nombrar una comisión especial encargada de hacer una inspección administrativa al mencionado Municipio.

Se afirma asímismo que del citado presupuesto se han suprimido algunas partidas que no estaban suficientemente justificadas, y respecto á otras, recibieron los comisionados amplias explicaciones que disiparon las dudas que acerca de ellas se tenían, resultando que el presupuesto quedó perfectamente justificado.

Respecto á la situación económica del mencionado Municipio, se consignó en el escrito que desde el año 1889 al 99 se hicieron ocho empréstitos para obras de mejoramiento de la población.

En la fecha en que se verificó la visita de inspección, tenía el Ayuntamiento una deuda de 250.000 pesetas, y pendiente de pago la cantidad de 12.000 pesetas.

De todo lo cual, se desprende que el Ayuntamiento de Zarauz se halla en situación económica de poder atender al pago de sus descubiertos, pero que en adelante no puede crearse nuevas cargas ni formular más presupuestos extraordinarios, hasta que cubra las cantidades pendientes.

En vista de la lectura del mencionado escrito, el señor Pavía ruega que el dictamen de la comisión de Hacienda municipal quede sobre la mesa, y así se acuerda.

Después se aprobó el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Zarauz correspondiente al año 1905.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, acordándose que la próxima se celebre hoy á las cuatro de la tarde.

### Sesión secreta

Después se reunieron los diputados en sesión secreta.

La reserva, en cuanto á la cuestión vascongada, continúa impenetrable, pero á título de rumor podemos decir que continuó el examen de la fórmula dirigida por la Diputación de Alava, sobre la que no recayó acuerdo alguno, pues sin duda depende de la consulta de ciertas dudas que en la sesión del miércoles habían surgido.

Relacionado con esto está el pliego cerrado que ayer mañana salió de esta Diputación, ignorando el punto de destino, aunque nos figuramos que sería Vitoria.

Se trató también en la sesión secreta del asunto de carácter económico que afecta á uno de los pueblos de la provincia, como ayer decíamos.

Hoy podemos ser más explícitos en este asunto.

El Ayuntamiento de Cestona ha observado una conducta tan escrupulosa en su administración, que le había permitido colocarse en primera fila entre los pueblos bien administrados.

Merced al celo y buena marcha administrativa había conseguido no sólo cubrir todos sus gastos, sino tener un remanente en metálico de 56 000 pesetas.

Este superavit lo conservaba en su poder el alcalde de dicho Ayuntamiento, quien, abusando de la confianza que en él habían puesto los concejales constituyéndole en depositario de la expresada cantidad, se ha fugado con ella, dejando á los concejales la responsabilidad material del desfalco.

En la conferencia que ayer celebraron éstos con la Comisión provincial demostraron una vez más sus sentimientos honrados, comprometiéndose á efectuar la entrega de los 56.000 pesetas que el alcalde ha sustraído al municipio.

De este asunto se trató en la sesión secreta de ayer, y parece que en la presente semana quedará resuelta definitivamente la cuestión, efectuando la entrega de la cantidad á que asciende el desfalco los dignos y honrados concejales de Cestona.

Sobre nuestra opinión

# RÉPLICA

También el diario integrista *La Constancia* tiene opinión formada respecto de la *Junta provincial de defensa de los intereses vascongados,* de que se está tratando, en los momentos en que estas líneas escribimos, en la reunión que al efecto se celebra en los salones de la popular "Unión Artesana".

Ayer se creyó dicho colega en el caso de exponer su opinión, en un todo favorable á la constitución de la mencionada Junta, en un todo conforme á la necesidad de crearla como auxiliar poderoso de la Diputación, y en un todo esperanzado de que, "cualquiera que sea el éxito ó el fracaso de la Junta, la labor suya será beneficiosa á los intereses de Guipúzcoa".

Hasta aquí, nada tenemos que oponer á lo que piensa y dice *La Constancia,* sino que su parecer es uno por razones que tendrá aunque no las expone, y el nuestro es otro por las razones que alegábamos al exponerlo. Después de todo, nada de extraño tiene que el periódico integrista y nosotros opinemos de distinta manera.

Pero si á todo eso nada tenemos que oponer, porque es regla constante de conducta en nosotros respetar las opiniones ajenas cuando son leal y honradamente sustentadas, si tenemos algo que replicar respecto á los demás particulares de que trata *La Constancia* en su artículo.

En el ingreso del aludido artículo habla el colega "de haber callado hasta ahora, de haberse hecho sordo á todo género de censuras (al parecer contra enemigos políticos suyos que, según dice, han intervenido principalmente en la cuestión vascongada), de remordimientos en quienes no defendieron al país con aquel tesón y aquella firmeza que debiera esperarse de ellos, de arrancar caretas descubriendo á aquellos que en la defensa de los intereses y derechos del país no juegan todo lo limpio que fuera de desear, y, por fin, de que si se decide á emprender esa tarea llevará en su favor el derecho de defensa, por no haber sido él quien ha roto el fuego„.

Todo eso, que constituye el preámbulo del artículo de *La Constancia,* resulta para nosotros un verdadero enigma, pues ni se nos alcanza el porqué de haberse hecho el sordo á censuras de todo género, si las creía justificadas, ni creemos que ninguno de los que tenían el deber de defender los intereses y los derechos del país hayan faltado á ese deber, ni si hay caretas que arrancar comprendemos por qué no han sido ya arrancadas, ni ante qué clase de ataques invoca el colega su derecho de defensa, ni quiénes sean los que han roto el fuego, como dice. Por eso la primera parte de su artículo resulta para nosotros un enigma, y por eso á nada de ello contestamos.

Pero lo que si nos sorprende es que *La Constancia* diga que se considera obligada á dar su opinión sobre la *Junta de defensa* por el hecho de haber publicado nosotros la nuestra cuando lo hemos considerado conveniente y oportuno, y mucho más nos extraña el siguiente párrafo suyo:

"Si hemos de ser francos tenemos que asegurar que el artículo (se refiere al publicado anteayer por nosotros con el título "Nuestra opinión) no nos ha producido mal efecto. Los enemigos claros, porque así hay más medios de combatirlos. En ese concepto felicitamos al órgano caciquil por la posición definida que adopta, muy en consonancia con la que el país le suponía, á pesar de sus entusiasmos y de sus artículos, que á nosotros jamás nos convencieron.„

¿De qué ó de quiénes nos suponen *enemigos* el diario integrista? ¿Y qué mayor galardón para nosotros que acertar á adoptar una posición bien definida y en consonancia con lo que el país debe esperar de quienes le hemos servido con la más religiosa lealtad y el más profundo amor, sin dejarnos arrastrar por movimientos irreflexivos ni alucinar por el embriagador influjo de las auras populares? ¡Que nuestros entusiasmos y nuestros artículos no convencieron jamás al colega! Pues esa es para nosotros la confirmación de nuestro acierto.

Afirma el colega el entusiasmo con que acudió á la manifestación y al banquete y su alegría ante el concierto de voluntades que en la provincia se manifestaba, pero añadiendo "que esa alegría se veía de cuando en cuando turbada por naturales inquietudes producidas en primer término por *esos elementos* que trataron de impedir la manifestación, que luego procuraron empequeñecerla y que por fin pretenden matar en flor este sano y vigoroso movimiento, etc.„ Y aquí vuelve para nosotros el enigma, pues parece que una musa cabalística es la que ha inspirado al autor del artículo de *La Constancia.*

En cuanto á aquellos entusiasmos y alegrías, solo hemos de decir que por grandes que fueran no superaron en un ápice á los nuestros, bien claramente manifestados en estas columnas; pero respecto á las inquietudes del colega, nada podemos decir, por que ignoramos quiénes son *esos elementos* que trataron de impedir la manifestación y luego empequeñecerla y por fin pretender matar en flor el sano y vigoroso movimiento del espíritu vascongado. No nos aludirá, seguramente, á nosotros que hemos hecho como el que más en pró y enaltecimiento de aquélla manifestación hermosa y que á nadie cedemos en deseos y esfuerzos para que, lejos de morir, perdure robusto y enérgico el espíritu vascongado que con vitalidad tan admirable se acaba de manifestar en cuanto las circunstancias lo han requerido.

Y vamos á la última parte del artículo del órgano integrista, que es donde se manifiesta toda esa insana pasión del colega conque suele empequeñecer hasta las cuestiones más serias, solemnes y transcendentales; con que reduce los términos de una discusión, que debe ser elevada y serena, á las proporciones de una riña entre comadres.

Forzoso nos es reproducir otro párrafo del diario íntegro, para que se vea si está justificado el juicio anterior.

Hélo aquí:

"Hay aquí elementos caciquiles, que no es preciso nombrar, que están disgustados por el movimiento de entusiasmo que en Guipúzcoa se observa; esos elementos, por un engranaje personal de todos conocido, ejercen gran influencia en el diario (¿republicano?) de la localidad; ellos han manifestado más de una vez su disconformidad con la manifestación y con el banquete antes, ahora con la Junta de Defensa que es consecuencia obligada de aquellos actos.„

Y ahí tienen ustedes explicado, á juicio sin duda del piadoso colega, el porqué de la actitud adoptada por LA VOZ.

Va rayando ya, no solo en vulgaridad, sino en la más pedestre de las muletillas, eso de sacar siempre á plaza los llamados elementos caciquiles, para lanzar acusaciones sin fundamento y arrojarlas al aire para que la gente indocta las recoja y las aplique á personas que, por lo general, ninguna participación tienen en las cuestiones que aquí debatimos. Esa persistencia en abusar del consonante, esa propensión rayana en manía de sacar á cuento á cada paso y pegue ó no pegue á los "elementos caciquiles", si algo demuestra es que los odios personales se anteponen á todo razonamiento ó tal vez que estorba un caciquismo para conseguir crear otro caciquismo.

De todas suertes, conste que rechazamos las maliciosas insinuaciones que quieren hacerse en el párrafo transcrito, y que esas inconcretas y reticentes insinuaciones, las tenemos por desahogos de espíritus mezquinos, que sin la gallardía de la franqueza, no tienen reparo en pasar de contrabando por la censura eclesiástica la injuria encubierta, á sabiendas de que es injusta; y conste también que ni hay elementos caciquiles que hayan manifestado disgusto por el movimiento de entusiasmo que en Guipúzcoa se observa, ni desconformidad por la manifestación y el banquete, ni aunque les hubiera tendrían velación alguna con nuestra actitud.

¿Es que *La Constancia* no acostumbra á regirse por su propio criterio, á seguir los impulsos de su conciencia, subordinando todos sus actos al *exequatur* de sus caciques tonsurados ó sin tonsura?

Aquí tenemos la conciencia libre, y el camino de nuestras determinaciones se encuentra siempre franco, sin otra subordinación para nuestro criterio que aquella que le imponen las tradiciones mismas de esta casa, en las que está bien señalado el camino que debemos seguir en todas las circunstancias.

La opinión de LA VOZ DE GUIPÚZCOA en el asunto concreto de que tratamos, no es nueva; es la misma, absolutamente la misma que ha observado siempre en ocasiones análogas, y buena prueba de ello son los escritos que no hace muchos días publicamos de nuestro inolvidable amigo Benito Jamar.

En ellos está nuestra única fuente de doctrina, porque conservamos tal fe en la clarividencia con que comprendió aquel insigne vascongado los problemas de su país, que en sus escritos está nuestro programa.

De las varias razones en que procurábamos fundar nuestra opinión en el artículo de que se ocupa *La Constancia,* sólo en una se fija el colega: la de que la *Junta provincial de defensa* de los intereses vascongados, significa una merma para el prestigio y la autoridad de la Diputación, y á ella opone que nadie mejor que les mismos diputados para apreciar este extremo, deduciendo que no hay tal merma puesto que algunos diputados, y cita seis de ellos, están conformes con el nombramiento de esa Junta.

Usando de ese mismo argumento podríamos decir que si esos seis diputados se manifiestan conformes con tal idea, quedan otros catorce que no han expresado su conformidad, y si respetable es la opinión manifestada de unos, no es menos respetable la opinión reservada de los otros.

Más prescindiendo de este argumento, nos atenemos á los nuestros, que no se fundan en la opinión particular de más ó menos diputados, sino de la misma Diputación, como colectividad encargada de defender los intereses y derechos del país y de iniciar y encauzar las gestiones en la forma y ocasión que crea más pertinentes para conseguirlo.

**La Voz de Guipúzcoa** se vende en Bilbao en el establecimiento del señor rala, Plaza Nueva, número 1.

Consulta pública y gratis en el Hospital de Manteo, de enfermedades de garganta, nariz y oidos, los martes, jueves y sábados, de 3 á 5 de la tarde, á cargo del doctor Antín.

## Por traspasar

Se vende el servicio de platería del Hotel de la playa, con un cuarenta por ciento de rebaja.

Un atentado

# Explosión de una bomba

(POR TELÉFONO)

**Información directa**

**Barcelona, 17.**

A las seis y diez minutos de la tarde, cuando mayor era la concurrencia de trausentes, pertenecientes á la mejor sociedad barcelonesa, en la calle de Fernando y en la esquina de la plaza de San Jaime, ha estallado una bomba de dinamita.

La explosión produjo ensordecedor estruendo que fué oído en toda la ciudad.

Las personas que transitaban por la calle de Fernando, huyeron atropelladamente por las Ramblas, cundiendo en seguida el pánico y la alarma por toda la ciudad.

Pasados los primeros momentos de pánico, los guardias municipales de las Casas Consistoriales, que estaban próximas al lugar del suceso, y algunas personas caritativas, se trasladaron á auxiliar á las víctimas, que se revolvían en tierra dando gritos de dolor.

Unos heridos han sido trasladados á una farmacia próxima, y otros al dispensario del Ayuntamiento.

Enseguida se procedió á la cura de Juana Lerroux y Leopoldo Marguet, quienes, por fortuna, solo presentan leves heridas.

También fueron curados Sebastián Lluriá, José María Pujol, Agustín Más, Juan Brunet, Filomena Aparicio, María Fons, Juan Torres, soldado del regimiento de Numancia, y Dolores Trilla.

Estos presentaban gravísimas heridas en todas las partes del cuerpo, y los médicos declararon que no sobrevirían á las lesiones recibidas al estallar la bomba.

El herido grave Sebastián Lluriá, que es mozo de la mayordomía del Ayuntamiento, ha declarado que al pasar por el Pasaje de la Paz se le acercó un hombre vestido de mendigo.

Este le entregó una cesta y le rogó que la llevara al Ayuntamiento.

Lluriá la cogió sin detenerse á ver lo que era, y al llegar al extremo de la calle de Fernando, observó que salía fuego de la cesta.

Entonces la arrojó á tierra y al chocar con el suelo se produjo la explosión.

Las autoridades habían detenido á dos individuos por suponerles complicados en el horrible atentado, pero en vista de la declaración de Lluriá, se cree que serán puestos en libertad.

En la plaza de San Jaime, en la calle de Fernando y en las Ramblas inmediatas, enorme muchedumbre comentaba el hecho, reprobándolo enérgicamente con absoluta unanimidad.

Las familias de las víctimas, desoladas, pedían por caridad que se las dejase ver á los heridos que se encontraban en las farmacias y dispensarios de las Casas Consistoriales.

La bomba estalló en medio de la calle, levantando tres adoquines y rompiendo los cristales de las fachadas y de las joyerías establecidas en los bajos de la casa de la calle de Fernando, esquina á la plaza de San Jaime.

Los cascos de la bomba se incrustaran en las fachadas de las casas, llegando algunos hasta la altura del tercer piso.

El público, aterrorizado, pasó las primeras horas de la noche contemplando las huellas de la explosión.

Un casco rompió un cristal del salón de conferencias del Ayuntamiento, que dista cien metros del lugar del suceso.

La sangre de los heridos, formando un reguero, recorrió un trayecto de cuarenta metros.

El juez señor Moreno García tomó en seguida declaración á los heridos.

En el lugar del suceso se presentaron todas las autoridades.

El Ayuntamiento, que estaba reunido, suspendió la sesión al ocurrir el atentado.

Por la noche reanudó la sesión, formulando enérgica protesta por el salvaje crimen, que es atribuído á los anarquistas.

Horas después de cometido el atentado se dijo que una señora llamada doña Flora Ferrer, había sufrido varias heridas en la cabeza.

También se dijo que trasladada á la farmacia del señor Naijo, situada en la calle de Call, había fallecido.

El primer extremo quedó confirmado, pero no el segundo afortunadamente.

Dicha señora se encuentra herida de gravedad, pero su estado no ofrece por ahora peligro serio.

También resultaron heridos además de los ya citados, Juan Alcañiz, Juan Puiggolí, Dolores Soler, José Sausó, Teresa Adquiris, Luis Regull, Miguel Congoll y Ciro Regulo.

En resumen, la explosión de la bomba hirió á 21 personas.

De ellas, tres tienen leves heridas, quince graves lesiones y tres gravísimos daños.

Además pasan de cincuenta los contusos.

El juez sigue practicando activamente diligencias, y se cree que para instruir el sumario será nombrado un juz especial.

**MIQUEL.**

La reunión de anoche

# LIGA FORAL AUTONOMISTA

De conformidad con la convocatoria que hemos venido publicando, anoche se reunieron en el local que ocupa La Unión Artesana en la plaza de Lasala, la junta nombrada por la representación de las sociedades organizadoras de la manifestación de 30 de Octubre y los representantes de los organismos convocados, que son los siguientes: